



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N°050/2014**

Santísima Trinidad, 20 de mayo del 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el artículo 2 de la citada Ley, referido a la competencia del "SENASAG" determina en el inciso d) el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional

Que, por Resolución Administrativa N°005/01 de 08 de Marzo del 2001, se establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia-PRONEFA, bajo dependencia directa la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del "SENASAG".

Que, mediante Ley N°2215 de 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, bajo dependencia directa de la jefatura Nacional de Sanidad Agropecuaria "SENASAG", y que la vacunación es obligatoria de todos los bovinos y bubalinos en todo el país.

Que, en el artículo 17 del reglamento técnico del PRONEFA establece que la vacunación se efectuara en forma periódica y sistemática en la jurisdicción correspondiente, de acuerdo a la estrategia y cronograma elaborado y publicado por el SENASAG, donde se indique que la vacunación es a la población total del ganado bovino y bubalino.

Que, mediante instructivo MDRyT/VDRA/N°001/2014 del 30 de Enero del 2014, se instruye al SENASAG y a otras instancias del MDRyT, apoyar en la evacuación y cuantificación de datos sobre impacto de las adversidades climáticas en el sector agropecuario, así mismo en la aplicación de medidas de atención necesarias a la emergencia.

Que, mediante el informe Técnico SENASAG/UNSA/005/2014 sobre datos emitidos por la Distrital Beni, que advierte que inundaciones y problemas ocasionados por estas sobre la población ganadera y los recintos de crianzas, impedirían en la logística y manejo del ganado para el ciclo I/2014

Que, entre las atribuciones que prevé el Decreto Supremo 25729, en su Art. 7, inc. b) está, la de





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y  
Tierras

resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con la facultad conferida por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ejecútese la vacunación obligatoria contra la fiebre aftosa a todos los Bovinos y Bubalinos en el departamento del Beni, del 15 de Octubre al 30 de Noviembre del 2014, basado en el plan Departamental de Vacunación del 2014 elaborado por la Jefatura Distrital del Beni y el Manual Operativo de Vacunación contra la Fiebre Aftosa, modificando así la Resolución Administrativa 047/2014, solo para el Departamento de Beni.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se mantendrá vigente solo en el Departamento de Beni, el certificado del ciclo II/2013, para la emisión de Guías de Movimiento de Ganado solo para el destino a faena, cuyo vehículo deberá ser precintado.

**ARTICULO TERCERO.-** realizar en el Departamento del Beni la vacunación obligatoria de todo bovino que vaya a ser movilizado a otros departamentos del país.

**ARTICULO CUARTO.-** Queda aprobado la emisión de certificación para aquellos productores que hayan vacunado en el periodo establecido por la Resolución Administrativa 047/2014 y de igual manera deberán cumplir con la vacunación en el periodo establecido de fecha 15 de Octubre al 30 de Noviembre del 2014.

**ARTICULO QUINTO.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional de Programas de Sanidad Animal, Coordinador PRONEFA, Epidemiólogos Nacionales, Jefe Distrital, Coordinadores y Epidemiólogos Departamentales del Programa de Sanidad Animal del "SENASAG", en coordinación con todas las autoridades Públicas y Privadas del Departamento. ///. . .

///Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C./ Arch.  
D.N./ Dr. M. Ordoñez  
UNAJ/ Dr. L. Franck.  
Dr. Luis P. Flores

  
Ing. Mauricio Samuel Ordóñez Castillo  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRyT

  
Dr. Henry Leonardo Franck  
JEFE NACIONAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG

Año Internacional de la  
Agricultura Familiar